

3. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe que contenga un plan global sobre la aplicación plena de ese sistema, que incluya las comisiones regionales y otros lugares de destino, su efecto en el grado de disponibilidad de los documentos para los Estados Miembros, un análisis de los beneficios en función de los costos y otras

cuestiones técnicas y financieras pertinentes, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

44/202. Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1990-1991

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1990-1991:

1. Se apruebe un total de créditos por la suma de 1.974.634.000 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE. UU.</i>
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	59 705 000
TOTAL DEL TÍTULO I	59 705 000
TÍTULO II. <i>Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>	
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	88 089 300
2B. Actividades relacionadas con asuntos de desarme	11 184 500
2C. Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar	8 196 900
TOTAL DEL TÍTULO II	107 470 700
TÍTULO III. <i>Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>	
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	35 988 200
TOTAL DEL TÍTULO III	35 988 200
TÍTULO IV. <i>Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>	
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	2 163 100
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	4 670 800
5B. Oficina en Nueva York de las Comisiones Regionales	855 300
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	46 814 800
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	23 853 200
8. Actividades sobre cuestiones de desarrollo social en el plano mundial	9 985 700
9. Empresas transnacionales	10 919 200
10. Comisión Económica para Europa	33 089 300
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	39 791 400
12. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	49 010 700
13. Comisión Económica para África	57 725 700
14. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	38 595 400
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	73 107 600
16. Centro de Comercio Internacional	15 400 800
17. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	4 298 800
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	11 195 600
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	9 937 800
20. Fiscalización internacional de drogas	8 333 600
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	34 180 100

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE. UU.</i>
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	6 481 200
23. Derechos humanos	16 105 700
24. Programa ordinario de cooperación técnica	36 163 200
TOTAL DEL TÍTULO IV	532 679 000
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>	
25. Corte Internacional de Justicia	13 333 000
26. Actividades jurídicas	18 766 500
TOTAL DEL TÍTULO V	32 099 500
<i>TÍTULO VI. Información pública</i>	
27. Información pública	87 225 400
TOTAL DEL TÍTULO VI	87 225 400
<i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>	
28. Administración y gestión	397 759 500
29. Servicios de conferencias y de biblioteca	352 777 600
TOTAL DEL TÍTULO VII	750 537 100
<i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>	
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	—
TOTAL DEL TÍTULO VIII	—
<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>	
31. Contribuciones del personal	298 390 400
TOTAL DEL TÍTULO IX	298 390 400
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>	
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	70 538 700
TOTAL DEL TÍTULO X	70 538 700
TOTAL GENERAL	1 974 634 000

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos aprobados en el párrafo 1 de la presente resolución, se asigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1990-1991 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

B

ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1990-1991

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1990-1991:

1. Se aprueben las estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 367.226.200 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Dólares EE. UU.</i>
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	303 040 800
TOTAL DEL TÍTULO I	303 040 800
TÍTULO II. Otros ingresos	
2. Ingresos generales	54 524 200
3. Actividades que producen ingresos	9 661 200
TOTAL DEL TÍTULO II	64 185 400
TOTAL GENERAL	367 226 200

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*84. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989*

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES
PARA EL AÑO 1990*La Asamblea General*

Resuelve que para el año 1990:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto de 970.884.400 dólares de los Estados Unidos, es decir, 987.317.000 dólares, que constituyen la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1990-1991 por la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución A *supra*, menos 16.432.600 dólares, que representan la reducción de las consignaciones revisadas para el bienio 1988-1989 aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/193 A, de 21 de diciembre de 1989, se financien de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con arreglo al siguiente detalle:

a) 32.092.700 dólares, que constituyen la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1990-1991 de conformidad con la resolución B *supra*;

b) 4.174.700 dólares, que representan el aumento de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1988-1989 aprobado por la Asamblea General en su resolución 44/193 B, de 21 de diciembre de 1989, menos la reducción de 16 millones de dólares en la sección 2 de ingresos correspondiente al pago del préstamo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

c) 934.617.000 dólares, que corresponden a las cuotas fijadas a los Estados Miembros de conformidad con la resolución 43/223 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988, sobre la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

2. Se descontará de las cuotas de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un monto de 143.747.900 dólares, que consiste en lo siguiente

a) 151.520.400 dólares, que son la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1990-1991 en la resolución B *supra*;

b) Menos 7 772.500 dólares, que representan la reducción de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1988-1989 aprobada por la Asamblea General en la resolución 44/193 B

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

44/203. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1990-1991

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, contraiga en el bienio 1990-1991 obligaciones para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante ese bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 3 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1990-1991;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 250.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 75.000 dólares en total;

iii) La celebración de sesiones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto) siempre que los gastos no excedan de 100.000 dólares en total;

c) Las obligaciones que el Secretario General certifique que se requieren para medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la sección IV de la resolución 36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, siempre que no excedan de un total de 300.000 dólares en el bienio 1990-1991;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales obligaciones;

3. *Decide* que, durante el bienio 1990-1991, si una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General o, si la Asamblea hubiera suspendido su período de sesiones o no estuviera en sesión, el Secretario General convoque una reanudación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que examine la cuestión.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

44/204. Fondo de Operaciones para el bienio 1990-1991

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1990-1991 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1990;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1988-1989, conforme a la resolución 42/228 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1988-1989 excedieren del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 de la presente resolución, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1990-1991.

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 44/203, de 21 de diciembre de 1989, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que sean necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectúa el pago; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes a ese bienio;